



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4555**

Esta ley se sancionó el día 28 de febrero de 1973.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.226, del 12 de marzo de 1973.

**Ministerio de Gobierno**

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 6, de fecha 15 de diciembre de 1971, dictada por la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PICHANAL, 15 de diciembre de 1971.- ORDENANZA N° 6/71. – VISTO: El problema de escasez de viviendas que aqueja a este pueblo desde hace muchos años; el que se va agudizando con el crecimiento demográfico de los últimos diez años, por el constante afluir de gente que viene a radicarse, ante la perspectiva de creación de fuentes de trabajo en que se halla empeñada esta comuna; como ser la colonización de tierras de una fertilidad óptima para la agricultura y ganadería, que circundan esta localidad, actualmente incultas, fomento de radicación de industrias, etc. Como así también por las posibilidades que inminentemente ofrecerán: La total pavimentación de la Ruta N° 34 hasta Pocitos y la conclusión de la Ruta Pichanal – Lumbreras, actualmente en construcción, complementada por la obra del gran puente carretero que se está construyendo sobre el Río San Francisco, muy próxima a concluirse; y, CONSIDERANDO: Que es imprescindible disponer de terrenos adecuados para ser urbanizados y construir viviendas, facilitando así la radicación de gente perteneciente a diferentes actividades, que llegarán en gran número al lograrse metas señaladas para esta zona tan estratégicamente ubicada entre vías de comunicación y caudalosos ríos; EL INTENDENTE MUNICIPAL, Ordena: Artículo 1°: Declárense de utilidad pública los siguientes terrenos ubicados en esta localidad fuera del radio urbano: Chacra N° 7, Catastro N° 1822, que figura a nombre del señor FRANCISCO REYNALDO PUERTAS, sin inscripción de Título y Chacra N° 8, Catastro N° 1821, que figura como propiedad de la firma PUERTAS Sociedad en Comandita por Acciones Comercial Agrícola, Ganadera”. Artículo 2°: A los fines expresados en los fundamentos de la presente resolución, se solicita del Superior Gobierno de la Provincia quiera disponer la expropiación de los terrenos descriptos en el artículo 1° y que los mismos sean cedidos en donación como propiedad de esta Municipalidad, la que oportunamente procederá a su urbanización, loteo y construcción de viviendas, para ser adjudicadas a los interesados que las solicitaren, mediante plan actualmente en estudio y próximo a ejecutarse. Artículo 3°: Elévese la presente resolución a la Dirección de Coordinación de Municipalidades, para que tramite su consideración y aprobación ante el Ministerio de Gobierno. Artículo 4°: Regístrese y archívese. – Fdo.: Pedro Rallé, Intendente. – Fdo.: Reynaldo Cheín, Secretario Municipal.”

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 12, destinada a “Mensura, deslinde y amojonamiento de terrenos para uso público”.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

**SPANGENBERG**  
**Museli**